



# Resolución de Alcaldía

**N° 446-2021-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 05 de octubre del 2021

**VISTO:**

La Solicitud S/N de registro N° 2123, presentado por el Sr. Arapio Almanza Mariaca de fecha 21 de abril del 2021; el Informe N° 119-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 175-2021-ASGE-GGP/MDCN-T de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 901-2021-GGP/GM/MDCN-T de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; la Carta N° 036-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General; el Informe N° 383-2021-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General; el Informe N° 374-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 8521 de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Solicitud s/n con Registro - MP N° 2123, de fecha 21 de abril del 2021, suscrito por el Sr. Arapio Almanza Mariaca, Presidente de la Asociación de la Ampliación del frente único de las 7 Asociaciones de Vivienda del Cono Norte "Ciudad Nueva" – Tacna en el cual solicita copia del "Expediente Técnico de la Obra "Adquisición de Alumbrado de la Vía Pública en el Asentamiento Humano Marginal Asociación Frente Único, distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna";

Que, mediante Informe N° 119-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General lo deriva a la Gerencia de Gestión de Proyectos solicitando "Copia del Expediente Técnico de la obra: Adquisición de Alumbrado de la Vía Pública en el Asentamiento Humano de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 175-2021-ASGE-GGP/MDCN-T, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios lo deriva a la Gerencia de Gestión de Proyectos para que atienda a lo solicitado por el administrado, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información;

Que, mediante Informe N° 901-2021-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 26 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios remite la copia simple de lo solicitado por el administrado Señor Arapio Almanza Mariaca, en 113 folios;

Que, mediante Carta N° 036-2021-SGSG-MDCN-T, con fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Secretaria General notifica al administrado para que realice el pago correspondiente, dicha Carta fue notificada con fecha 21 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe N° 383-2021-SGSG-MDCN-T, con fecha 02 de octubre del 2021, emitido por la Secretaria General, informa que al haber transcurrido el plazo de (30) días calendario sin cancelar el monto advertido en la carta, se sugiere proceder al Archivamiento del presente procedimiento, debiendo emitirse el Acto Administrativo que corresponda;

Que, mediante Informe N° 374-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de septiembre del 2021, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. BETTY KIOKO LOPEZ TANG, opina de manera favorable declarar el Archivamiento del Expediente Administrativo N°2123-2021, donde el administrado Sr. Arapio Almanza Mariaca solicita a través de la Ley N° 27927 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública "copias del Expediente Técnico de la Obra "Adquisición de alumbrado de la Vía Pública en el Asentamiento Humano Marginal Asociación Frente Único, distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna", Por lo que habiendo transcurrido 30 días para cancelar el monto advertido en la Carta N° 036-2021-SGSG-MDCN-T, este no cumplió con el pago correspondiente, por lo que se recomienda declarar el Archivamiento del presente procedimiento;

Que de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo 072-2003-PCM, Liquidación del costo de reproducción, dice: "... Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada";

Por tanto con respecto al presente pedido, se tiene que fue notificado el día 21 de mayo de 2021, habiéndose cumplido el plazo establecido en la norma legal antes señalada;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Proveído N° 8521 de fecha 05 de octubre del 2021, el Gerente Municipal dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;





**"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Secretaría General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el ARCHIVAMIENTO del procedimiento administrativo con Registro N° 2123-2021 seguido por el administrado SR. ARAPIO ALMANZA MARIACA identificado con DNI. N° 43834320, sobre su solicitud de copias simples del Expediente Técnico de la Obra "Adquisición de alumbrado de la Vía Pública en el Asentamiento Humano Marginal Asociación Frente Único, distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna", por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para informativos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Sr. ARAPIO ALMANZA MARIACA identificado con DNI N° 43834320 en forma y modo de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, ([www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA

G.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO  
ALCALDE

Cc.  
ALC.  
GM  
GAJ  
SGTlyC  
SGSG  
INTERESADO.